

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Raymundo ab.

*Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

*Estracto de la sesion del dia 2 de enero.*

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó y mandó imprimir el tít. 12 de ordenanzas militares.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre la solicitud de don Bernardino Rodriguez para que se escimiese á su hijo cuarto del sorteo (vease la sesion de ayer) y despues de una corta discusion se declaró no haber lugar á votar sobre él.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre el modo de procederse al alistamiento completo de la milicia nacional activa.

La comision proponia los artículos siguientes.

Art. 1.º Para la formacion y reemplazo de los batallones de la milicia nacional activa se observará el decreto orgánico de la misma de 18 de noviembre de 1821, y en cuanto á las esenciones y demas reglas no comprendidas en dicho decreto orgánico, se tendrá presente el de 31 de octubre de este año, sin que por esto se altere la talla y edad señalada en el decreto orgánico citado, debiéndose considerar publicada la quinta en todos los pueblos de la monarquía desde el dia de la fecha de la circulacion de este decreto por el gobierno.

2. En el concepto de que el miliciano activo viene al servicio por seis años, y que los pueblos deben dar en uno los mozos que estaba prevenido diesen en seis años, para que esto no perjudique á los mismos pueblos sino en la parte que es indispensable y exigen las circunstancias, se licenciará cada año la sexta parte, que será reemplazada por los pueblos ademas de las bajas ordinarias que tuviesen los cuerpos.

3. Estas bajas se reemplazarán en la forma siguiente: al batallon que le falte uno ó mas hombres será reemplazado por el pueblo por quien servian, haciendo su quinta entre los mozos que hubiese en él, incluyendo como existentes los que del mismo pueblo se hallasen sirviendo en el batallon, de los cuales si á alguno le tocase la suerte de soldado, quedará escluido del sorteo de los que han de licenciarse por sextas partes durante los seis años; pero se le abonará el tiempo que llevase de servicio, en el concepto de que ninguno ha de servir mas que seis años.

4. El sorteo de la sexta parte que debe licenciarse anualmente se hará públicamente en el primer domin-

go del mes de setiembre por los gefes del batallon, sin necesidad de reunirlo para este acto si no lo estuviere, dando aviso á la diputacion provincial de los individuos á quien ha tocado la suerte y pueblos á que pertenecen, para que disponga el reemplazo en la forma prevenida en el artículo 3.º; en el concepto de que no se han de espedir las licencias á los que haya tocado la suerte de ser despedidos hasta que el reemplazo no esté filiado en el cuerpo.

6. En las provincias que tenian milicias provinciales, y que constando hasta ahora de un solo batallon, tuviesen dos ó mas, se considerarán para este reemplazo como si formaran un regimiento de tantos batallones como debe tener la provincia al completo de su fuerza. Cada soldado pertenecerá al batallon del distrito del pueblo de su naturaleza, sin separarse del batallon en que actualmente sirva, en que se considerará como agregado hasta que el gobierno disponga otra cosa.

6. Todos los batallones de las antiguas milicias provinciales quedarán sujetos á las mismas reglas de reemplazo y licencias prevenidas en los artículos anteriores, en cuanto á los soldados que ingresen en los mismos cuerpos hasta 1.º de julio próximo.

7. En todos los cuerpos de la milicia activa los soldados que se despidan por sorteo, antes de haber servido seis años, entrarán en todas las quintas que se decretaren, á no ser que hayan adquirido escepcion; pero en el caso de tocarles la suerte de soldado se les abonará el tiempo que hayan servido, con arreglo á las leyes que rigen de abono de tiempo.

(Se concluirá.)

### SESION DEL DIA 11 DE ENERO.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor *presidente* dijo que se procedia á la discusion de la minuta del mensaje que las córtes habian de dirigir á S. M.

El señor Galiano ocupó la tribuna y leyó dicha minuta, estaba firmada por los señores Canga, Alava, Argüelles, Saavedra, Ruiz de la Vega, Adan, Salvá y Galiano.

Admitido á discusion pidieron la palabra los señores Saavedra, Canga, Ferrer (D. Joaquin), Argüelles, Galiano, Alonso, Marau, Infante, Munarriz y Buruaga.

Habiendose leido la lista de dichos señores para el órgano de la palabra, la pidieron tambien un gran número de otros señores diputados.

El señor *Saavedra*: Aunque todos los señores diputados están dispuestos á aprobar la minuta de mensaje que acaba de leerse, y por lo mismo no hay nada que decir en

su apoyo, es tan alto el asunto que lo motiva que esci-ge al parecer que todos los diputados usen de la palabra para manifestar sus ideas en particular, y los motivos de la decision heróica en la sesion de antes de ayer, en la cual ofrecieron al mundo todo uno de los mas grandes y magestuosos ejemplos que prueban que la libertad tiene profundas raices en nuestro suelo. Antes de ayer fué uno de los primeros que tuve el honor de pedir la palabra al concluirse la lectura de las notas de los gabinetes extranjeros; pero la emocion general que se manifestó en el congreso impidió todo género de discusion, ni era posible que la hubiese, porque el calor de los ánimos y el fuego del patriotismo no dejaba á nadie aquella calma necesaria para explicar sus ideas: mas hoy que por incidencia se suscita la misma discusion, razon será hacer presente á la Europa entera las causas que produjeron la decision de las córtes en aquel día, contestando al mismo tiempo á las calumniosas especies que contienen estas notas.

Cuando los gobiernos arbitrarios, atacando las luces del siglo y oponiéndose al torrente de la opinion general mas poderosa que todos ellos, insultan de palabra á una nacion grande y generosa que se constituye segun le place, y es mas conveniente á sus intereses, es la ocasion en que deben estrecharse mas y mas los vínculos que unen los poderes del estado, para que de esta union resulte aquella fuerza necesaria para imponer á los provocadores y demostrar al mundo que la libertad no se intimida con las amenazas del despotismo. A esto tiende el mensaje, á mostrar á la Europa entera la union íntima que hay entre la representacion nacional y el trono del rey, y la resolucion de oponer la fuerza á la fuerza, si necesario fuese, antes que tolerar se atente á la libertad de la nacion, y se insulte la magestad de su trono constitucional.

Las notas pasadas por los gobiernos de Viena, Berlin y St. Petersburgo á nuestro gobierno deben mirarse mas bien que como comunicaciones diplomáticas, como unas proclamas incendiarias y ominosas, en las que valiéndose de las mas atroces calumnias, confunden los principios y atacan á la libertad, sean cualesquiera las bases en que está establecida. Porque ¿qué facultad tienen los gobiernos extranjeros para entrometerse en nuestros negocios particulares? Ninguna. ¿Y de qué se quejan esos gobiernos? De que hemos establecido las leyes mas análogas á nuestro carácter y á nuestras costumbres. Osan calumniar la decision de esta nacion generosa, atribuyéndola á una convulsion militar. Yo contestaré á esta imputacion, que nuestros guerreros ya no son los árbitros de los pueblos, sino los defensores de la libertad y el baluarte de sus leyes y derechos.

La hazaña generosa que dió la libertad á la España, y que tanto se denigra, pasará de generacion en generacion á la posteridad, á pesar de los tiranos y de los imperios que se conjuren contra esta libertad. Dicen calumniosamente esas notas que nosotros hemos roto todos los vínculos sociales, cuando nosotros no hemos hecho mas que afianzarlos para siempre sobre bases indestructibles, sobre una constitucion fija y duradera. Dicen que el rey no goza de libertad cuando está en el goce pleno de las facultades que le concede esta ley fundamental.

Nos dicen que usamos de la fuerza los que tal vez subieron al trono en medio del estruendo de las armas y por medio de crímenes, de que se estremece la humanidad, y se han sostenido en él por medios de que se avergonzaria el particular mas oscuro. Se indignan porque hemos reformado las rentas eclesiásticas: es cosa bien singular que los cismáticos y los luteranos se meten ahora á defender las riquezas del clero católico. (*Grandes aplausos*). Es bien extraño que los que se han apoderado de estados enteros que pertenecian al clero católico se escandalicen ahora porque hemos aplicado al crédito público las fincas de algunos monasterios que acaso eran perjudiciales á la misma religion. ¡Vituperan nuestro código sagrado! ¡Este código, por el que moriremos todos: este código que hizo traducir en su lengua el emperador de Rusia en el año 13, y jurarlo á los pocos españoles que se hallaban en sus dominios: este código que reconoció el rey de Prusia en el año 14! ¡Ah, señores! En aquella época necesitaban de nuestros brazos para sostener sus tronos; conocian que el fuego sacrosanto de la libertad que nos animaba era el que debía dar la energía necesaria para destruir al tirano que amenazaba á toda la Europa. Tales contradicciones, tales calumnias contienen esas notas á que el gobier-

no de S. M. ha contestado con la energía digna del alto puesto que ocupa, y por lo que yo siempre le tributaré los mayores elogios; pero al mismo tiempo no pueden las córtes guardar una actitud pasiva, y es preciso que viendo en cierto modo amenazada nuestra libertad é independencia, digan al rey que la nacion entera está resuelta á hacer los mayores sacrificios para que no sufran deterioro nuestra libertad é independencia.

La nota de la Francia tiene otro carácter, y aunque tiende al mismo objeto está concebida en términos mas confusos: pero es ciertamente muy extraña la reconvenccion por parte de un gobierno que debe su existencia á nuestros esfuerzos y acaso á la influencia de nuestra constitucion; de un gobierno de quien tenemos los españoles tantos motivos de justa queja, y que no se podrán borrar jamás de nuestra memoria. Con este motivo me permitirá el congreso recordar lo que dijo un célebre diputado de la convencion francesa en el día 7 de marzo de 1793 hablando del gobierno español: "Las quejas contra ese gobierno son patentes y justas; no es necesario para probarlo referir las vejaciones que en España sufren los ciudadanos franceses, nos basta solo recordar las multiplicadas ofensas hechas á la soberania nacional, el empeño con que su rey sostiene en la frontera el cordon de tropas, la proteccion y socorro que se dá á nuestros rebeldes fanáticos, todo contra la amistad y buena armonia que deben reinar entre las dos naciones." No parece sino que estas palabras están hechas para el caso presente: pero ¿nos encontramos nosotros en el estado de aquella infeliz nacion que verdaderamente habia roto los vínculos sociales, que se entregó á los crímenes y desórdenes mas espantosos, en una palabra, que nada respetó? decidadlo todos los hombres de la tierra.

Concluiré diciendo finalmente que la nacion española no está en estado de que ninguna otra le imponga la ley: que aun tiene en sí fuerza y recursos que son siempre terribles para los enemigos de nuestra libertad, y que la nacion española no reconocerá jamás una denominacion estrangera. No señor: aun viven los valientes que desrozaron las huestes del intruso; teñidas están sus espadas con la sangre de los temerarios que osaron invadir el territorio español: dicen que estamos desunidos, y acaso en esto ponen sus confianzas. Nosotros estamos todos unidos; todos queremos la libertad; en los principios estamos todos conformes: la independencia y libertad de la nacion es lo que queremos, y no hay en nuestros enemigos poder bastante para arrancárnoslas. El que se atreva á insultarnos venga á este suelo, en donde encontrará en vez de mala fé virtud y hierro. (*Grandes aplausos*).

El señor Canga: Me he levantado para manifestar los fundamentos que tengo para apoyar el mensaje, á pesar de que nada puedo añadir á lo que con tanta energía acaba de esponer el señor preopinante, y uso tambien de la palabra porque creo que se nos debe permitir este desahogo á los diputados. Es preciso que se sepa cual es nuestro modo de pensar, puesto que las provincias honrándonos con sus poderes nos han confiado el sagrado depósito de la defensa de su honor y de su libertad.

He visto con indignacion esas notas presentadas por las que se llaman grandes potencias de la Europa. Parece señor, que no están escritas para ningun pais de esta parte del mundo, sino para el Asia, y que han llegado á España por una casualidad. Digo esto porque veo que las altas potencias de Europa tratan á los españoles como á una nacion salvaje que no conoce sus derechos, y que ignora enteramente su historia. Yo encuentro en esas notas pretensiones envueltas en un estilo diplomático-misterioso, y empleadas al mismo tiempo las suposiciones mas agenas de verdad y de decoro. Las pretensiones están reducidas á que modifiquemos la constitucion promulgada en Cádiz; quiere dos asambleas: quieren cámaras. Dicen tambien que se deje al rey en libertad: ya mi digno compañero el Sr. Saavedra ha dicho lo bastante sobre esta calumnia. Ellos desfiguran nuestra revolucion, la tildan de una insurreccion militar y cohonestan sus ideas con los pretextos siguientes: Insurreccion militar, trastorno de las bases de nuestra antigua constitucion, convulsiones y rebeliones en todas las provincias, abolicion de derechos antiguos, despojo del patrimonio de la iglesia, insultos á los soberanos de Europa por la libertad de la imprenta.... Dice el Austria que no recuerda derechos, y al mismo tiempo nos recuerda

las glorias adquiridas bajo los reyes de aquella casa, nos recuerda que la sangre ha corrido en el palacio del rey; nos recuerda los servicios hechos de resultas de los sucesos de Nápoles, nos recuerda en fin cosas las mas estrafalias y singulares. Primer pretesto: que la revolucion de España es obra de una insurreccion militar; asi lo afirma la corte de Prusia.

El ruso dice: «Cuando en el mes de marzo de 1820 algunos soldados perjuros volvieron sus armas contra su soberano y su patria &c.» ¡Perjuro el ejército español! ¿Pues que habia jurado en 1812? El ejército español fué en el año 20 órgano de la opinion pública: la nacion resucitó, y echó en olvido todo lo pasado. El ejército español, tan noble como valiente, se aborhórnó al ver que se le queria instrumento de las ideas de cuatro aduladores del rey, y proclamó la constitucion que habia jurado cuando el Sr. D. Fernando VII. estaba cautivo en Francia, abandonado de todos los soberanos de la Europa, y solo en memoria de los españoles que estaban derramando su sangre por restituirle al trono.

Nos recuerdan las bases de nuestra antigua constitucion. Aunque de paso, diré que en estas notas veo la intervencion que quiere tener en nuestras cosas algun gabinete que no ha figurado en la Europa sino de poco tiempo á esta parte; por lo mismo no extraño que estas bases, de que se habla en las notas, hagan alusion á nuestro estado político de los tiempos de Carlos V. pues de otro modo no podian hacer una pintura tan estafalaria de las bases de la antigua constitucion española. En España no ha habido nunca una constitucion general, porque eran tantas, cuantos eran los estados en que estaba dividida la península, pero todas estas antiguas constituciones eran mas democráticas que la actual. El pueblo castellano tenia entonces el derecho de insurreccion, y pueda verse la ley de partida, que dice que cuando el soberano impida las reuniones y hermandades, se oponga al progreso de las luces, agrave y empobrezca á sus súbditos &c. pueda ser depuesto por mas que sea rey legítimo. Estas hermandades de Castilla, no asonadas, no motines, como observa muy bien el sabio Marina, podian reputarse como una especie de cortes generales. ¿Ignoran las altas potencias que en la constitucion de Aragon estaban todavía mas claramente expresados estos grandes derechos del pueblo?

¿Ignoran que las bases de todas nuestras constituciones antiguas respiraban la libertad y la igualdad? ¿Ignoran que estas constituciones no reconocen ningun derecho de intervencion de parte de ninguna potencia estrangera? ¡Esas grandes potencias nos tratan como si fuéramos unos ignorantes y no supiéramos nuestra historial. La actual constitucion española no ha hecho otra cosa sino rectificar las bases de las antiguas constituciones y acomodarlas á las luces del siglo y al estado de la nacion.

Recuerdan las altas potencias nuestras convulsiones políticas y las facciones que se han levantado en las provincias. Las cortes en el día tienen en su poder un expediente promovido en una de las secretarías del despacho para averiguar el estado del espíritu público en los meses anteriores al memorable Siete de Julio, y la comision que entiende en este negocio ha visto con mucha satisfaccion que aun aquellos meses en que los enemigos de la patria osaron levantar con mas descaro el estandarte de la rebelion, el espíritu público en general era excelente, y que por todas partes los milicianos nacionales, que componian una inmensa masa de ciudadanos pacíficos, se preparaban á combatirlos y castigarlos. Las cortes y todo el mundo sabe que estas facciones han tomado un carácter mas serio en las provincias limitrofes á la Francia, debido á los auxilios que reciben de su gobierno. La comision tiene documentos por los que consta que un agente de la Rusia atizaba en cierto punto el fuego de la discordia, sobre lo cual hay un parte del gobierno. Estas son las convulsiones y las facciones que hay en España, y que no habria si el gobierno francés no las protegiera: y si no ¿cómo no se ven ya en la frontera de Portugal?

Se toma tambien por pretesto la abolicion de los derechos antiguos. Si esto se entiende de la abolicion de la inquisicion, vuelvo á mi tema de que las grandes potencias no saben la historia de la España sino desde el tiempo de Carlos V. Si entienden por derechos antiguos los feudales, les diré que lean la historia antigua de España, y verán

la terrible lucha que los pueblos han sostenido con los llamados señores para sacudir este yugo. ¿Serán por ventura los diezmos estos derechos antiguos? Aquí sabemos muy bien su origen, y los señores diputados eclesiásticos en la discusion de estos dias han manifestado las ideas mas exactas sobre esta materia. Si, señor, sabemos lo que son los diezmos, de quien dependen y las facultades que tienen las autoridades civiles para reformarlos ó suprimidos. Derechos antiguos.... ¿Si pertenecerá á ellos el tormento? ¿No saben esas grandes potencias que en las provincias de la antigua corona de Aragon y en las llamadas escentas nunca se habia conocido el tormento, y que si se introdujo en Castilla fué por un enorme abuso del poder.

Despojo de las iglesias: mi compañero el Sr. Saavedra ha dicho sobre esto lo bastante. La casa de Austria debia recordar los tiempos de Felipe II; pero el ruso y el prusiano... es cosa ciertamente muy original ver á estos dos gobiernos sacar la cara por los bienes de la iglesia católica apostólica romana. Mas yo no veo aquí á la Rusia ni á la Prusia. No, señor; veo á la curia romana. Sabemos que al congreso de Verona concurrió con el carácter que se quiera, un cardenal, y está dicho todo: sabemos que se van á proveer los capelos vacantes, y los motivos que mueven á ello: sabemos, aunque no de oficio, que el otro dia remitió el nuncio de su santidad al gobierno una nota originalísima; una nota en que se trata de estas pretendidas violencias. Por todas estas razones estoy autorizado para creer que la política romana ha tenido una parte no pequeña en la resolucion de enviar estas notas al gobierno de España. Considerandose ya la curia romana sin aquel poder que ha ejercido en los siglos de hierro, y conociendo por otra parte el giro que va tomando la opinion pública, se ha puesto de acuerdo con las grandes potencias, y les ha dicho: Inserten ustedes esa especie en sus notas á ver si yo saco partido. (*Aplausos en la galeria*). Este creo ha sido el interés que se habrá propuesto la curia romana; pero por lo que hace á alguna de las altas potencias que han remitido esas notas, ¿no se le podrá preguntar que si sabe donde fijó Martia Lutero su cuartel general, y donde hizo principales hazañas? No me detendré mas en este punto, puesto que los señores diputados eclesiásticos dijeron en la sesion de ayer que todos los individuos del clero estaban prontos á desprenderse de sus bienes, y que solo que se le señalase una congrua para su decente subsistencia: esta es la mejor respuesta que puede darse á las inculpaciones que sobre este punto hacen las grandes potencias de acuerdo con la curia romana.

Se quejan las altas potencias de los insultos hechos por la libertad de imprenta á los soberanos de la Europa; pero si tratamos de insultos, nadie mas bien que la nacion española puede quejarse de los mas atroces hechos á sus cortes y á su gobierno desde el año 20. Sobre todo, son notables los que se le han hecho por los periódicos de una nacion vecina, sujetos á la censura del gobierno. Pero si en los papeles públicos de España se han cometido insultos contra los soberanos estrangeros, ¿por qué no los han reclamado sus agentes? Pues qué, ¿ignoran que en las últimas cortes extraordinarias se hizo una ley para reprimir estos atentados? Si lo ignoran, nosotros no tenemos la culpa de que los ministros de las altas potencias en Madrid sean unos ignorantes. (*Se continuará*).

Palma 14 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 15.  
Principal, moranta, abanzaga, hospital, ornabeque y ronda, Milicia Activa, cárcel la milicia N. L. V., presidio Pavia.—Socios.

### ARTICULO COMUNICADO.

¿Quién havia de pensar que á unas meras preguntas contestase el señor de Peraveles en los términos que lo ha verificado! ¿sabia Vm. si el pre-

gunton, amante acaso de la opinion de Vm. tubo por conveniente hacerlas porque todos no oimos lo que de todos se dice? y Vm. amigo mio, le proporciona unos dictados bien agenos de los que se merece, sin duda por efecto de su acalorada pluma y buena educacion, ¿á que idcomodarse tanto sino havia para tanto? Vaya que en mi vida he cido tamañas esprecciones como las vertidas en los escritos de Vm. y tan buena coordinacion de ideas; ¡valgame Dios! con que si pregunto á un amigo si ha estado en el paseo me dirá que tengo ideas revolucionarias, calumniosas, y que estoy empapado en bajos principios y mala educacion, ¡lindo señor de Peraveles! y basta de incomodar al publico. Esta juzgará por los escritos de la educacion de ambos, y reservándome lo que podia contestar, en refuntacion de sus esprecciones, espero que aquel dispensará la molestia que con los suyos puede haverle ocasionado.

—El Pregunton.

OTRO.

—Sr. Editor: ¿de certificación es echa mano el Sr. Peraveles? ¡Jesus! ¡Jesus! que demencia! pues que ¿creerá que nos mamamos el dedo? todo el mundo sabe lo que son certificaciones. Se dan certificaciones de enfermo al que por la misericordia de Dios goza de perfecta salud. Certificaciones hay de crédito por las que no hay quien dé una peseta: y últimamente por no ser molesto, por medio de certificaciones no falta quien se ha justificado mereciendo una hórca por haber sido traidor á la patria. Guardéense las concebidas certificaciones para tiempos parauscos en que hasta la moneda falsa corre, y téngase entendido que las mejores certificaciones son las que da la opinion, y estas no se adquieren sino mediante acciones y virtudes. ¿Vm. lo entiende Sr. de certificaciones? si así fuese me alegro: mas como el pregunton, que no parece mal criado, sino algo incómodo, queda por saber porque sus preguntas sobre antes de 1808, y sobre lo del Sr. Ascario quedan sin satisfacerse, por Dios que no sea todo certificaciones, y que haiga alguna ingenua confesioncilla aunque duela hacer memoria de lo que desea saber.

—Otro Pregunton.

OTRO.

Una preguntilla al gefe administrativo de este 12.º distrito militar.

¿Sabrá Vm. decirme si por las oficinas de hacienda militar de este distrito, se ha hecho la debida liquidacion al difunto don Bartolomé Valentin Forteza (alias Mochina) por los caudales y efectos propios de la Nacion que manejó entre últimos del año 1812 y principios del 1813 como director de reales provisiones que fué en aquella época?

¿Y si no se hizo en quien recae la responsabilidad que impone nuestro sabio Gobierno constitucional, á todos los funcionarios encargados de la observancia de los decretos y reales ordenes?

Parece segun dicen ¿de que el difunto es deudor al tesorero público en muchos miles. ¿Y si no se obligan á sus sucesores á rendir esta cuenta, se esperará á hacerlo cuando la Patria no necesite al reintegro de la cantidad adeudada, con tanta necesidad

y premura como en la época presente? ¿Se aguardará á que hayan fallecido sus sucesores, ó que se hayan enagenado los bienes que estos heredaron? Patriotas de todas clases, este es un punto muy interesantísimo que no debeis perder de vista, y debéis buscar dinero en donde no hoy iagresos suficientes para cubrir las abligaciones del Estado.

El amante de su patria.

OTRO.

¿Teniendo los Intendentes de Provincia al corriente la recaudacion de las contribuciones, y pasado los tesoreros principales de las mismas las partes que el gobierno tiene destinadas para las beneméritas clases militares, en cuyo estado se hallan los de estas Baleares, sabe V. señor gefe Administrativo que es de su obligacion el proporcionar por si, como lo cumplen ecsactamente todos los de su clase caudales para cubrir las obligaciones militares. — Varias viudas militares.

AL PUBLICO.

El Sr. Gefe Superior Político de esta provincia con fecha de ayer pasó á este Consulado Nacional el oficio que á continuacion se inserta el mismo que ha dispuesto publicar para noticia y satisfaccion del comereio de esta Isla.

Con fecha 28 de Enero último me dice el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente: —El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar me dice con esta fecha lo que sigue. —El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice en 22 del corriente lo que sigue: Acompañó á V. E. el despacho adjunto del Ministro de S. M. en Londres para los efectos convenientes en el Ministerio de su cargo, refiriendo las conferencias que habia tenido con Mr. Canning, y de la promesa que le hizo de que se espedirian al momento las ordenes oportunas para que saliese una fragata con instrucciones de suspender las operaciones de la Escuadra Inglesa, encargada en hacer represalias sobre las costas de la Isla de Puerto-Rico, y costa firme. —De Real orden lo traslado V. S. para su inteligencia, y que lo comuniqué sin pérdida de momento á los Consulados de su Provincia.

Palma 13 de febrero de 1823. —Por disposicion del Consulado Nacional. —José María Serra Secretario.

Se desea saber el paraporte de la descendencia del ilustre señor D. Juan de Lupiá, y de Agulló, marido de doña Maria Ana de Lupiá, y de Gilabert que posehian titulo por antigüedad de general gobernador de Barcelona antes del año 1714, y quienes tenian un hijo llamado D. Francisco. Es muy interesante á dicha familia el asunto para que se desearia tener noticia de ella, y se desea en Barcelona esta noticia.

Una muger de edad de 25 años desea criatota para criar: la leche tiene 8 meses. —Darán razon en esta imprenta.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.